



Por el cual **se autoriza al rector** para celebrar **un convenio**

**EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en la Ley 30 de 1992 y en el literal H) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, establece la competencia de las universidades para prestar únicamente el servicio público de educación superior.

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, asignó la competencia para Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad a los Distritos y a los Municipios Certificados.

Que la Universidad a través del Instituto Técnico Industrial "Rafael Reyes", ha venido prestando el servicio público de educación básica y media que le corresponde prestar al municipio de Duitama, tocándole a esta entidad territorial sufragar los gastos que ocasione la prestación de estos servicios.

Que el municipio de Duitama recibe recursos provenientes del Sistema General de Participación de Propósito General, cuenta con las apropiaciones presupuestales necesarias para cancelar los gastos de la prestación del servicio público de educación básica y media que presta la Universidad en dicha entidad territorial, siendo necesario, suscribir un convenio interadministrativo para el reconocimiento y pago de los mencionados servicios.

Que el Consejo Superior en sesión celebrada el día 5 de noviembre, analizó las condiciones económicas y financieras de la universidad frente al funcionamiento del Instituto Técnico Industrial "Rafael Reyes" y sus implicaciones,

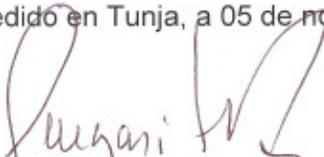
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Rector de la Universidad para suscribir los actos y convenios con el municipio de Duitama, que sean necesarios para el reconocimiento y pago de los servicios de educación básica y media que se ha prestado en el Instituto Técnico Industrial "Rafael Reyes", y para realizar las incorporaciones presupuestales correspondientes, dentro del marco de la descentralización, que por competencias, indica la Ley 715 de 2001.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a 05 de noviembre de 2009.

  
**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta

  
**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario